



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00922-00
Demandantes	:	Ministerio de Relaciones Exteriores
Demandados	:	Juan Antonio Liévano Rangel y Otros

REPETICIÓN
DESIGNA CURADOR

I. ANTECEDENTES

Por auto de 21 de julio de 2021 se ordenó a la Secretaría el emplazamiento del señor Luis Miguel Domínguez García. En cumplimiento de esta providencia, la Secretaría del Despacho realizó la diligencia de emplazamiento del demandado, conforme lo dispone el artículo 10 del D.L. 806 de 2020, el 22 de abril de 2022.

El término de traslado venció el pasado 12 de mayo de 2022, por lo que el Despacho procederá a nombrar como curadora ad litem a la doctora Bertha Isabel Suárez Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.399.567 de Cartago y T.P. 31724 del CSJ, a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado.

Por su parte, el doctor Enrique Antonio Celis Durán allegó vía correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2021 contestación de la demanda en favor de María del Pilar Rubio Talero y Olga Constanza Montoya Salamanca; se advierte que en ella no solicitó práctica de pruebas ni propuso excepciones previas. En este sentido, se le reconocerá personería para continuar actuando en el proceso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem de Luis Miguel Domínguez García a la doctora Bertha Isabel Suárez Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.399.567 de Cartago y T.P. 31724 del CSJ, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad conforme el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese la designación al correo electrónico berthaisuarez@gmail.com, o por cualquier otro medio más expedito, a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del CGP.

TERCERO: Una vez notificado el Curador ad Litem, por Secretaría, contrólense los términos para la contestación de la demanda, dejando constancia en el expediente.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por

las partes para recibir comunicaciones, esto es:

jose.rodriguez@cancilleria.gov.co

martharueda48@hotmail.com

berthaisuarez@gmail.com

salgadoeslava@yahoo.com

kikecelis64@gmail.com

QUINTO: Cumplido el término anterior, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Enrique Antonio Celis Durán como apoderado judicial de las demandadas María del Pilar Rubio Talero y Olga Constanza Montoya Salamanca, en los términos y para los fines del mandato allegado al plenario.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5554606f5e162812a9be8fadd7aa213b8adb882d75da3fec6163b19c4f48f000**

Documento generado en 31/05/2022 05:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>